



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1997/SR.9  
7 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

16° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA NOVENA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el viernes 2 de mayo de 1997 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. CEAUSU (Vicepresidente)

SUMARIO

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto ( continuación )

Informe inicial de Zimbabwe ( continuación )

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento , a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas .

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 7 del programa) ( continuación )

Informe inicial de Zimbabwe ( continuación ) (E/1990/5/Add.28; E/C.12/Q/ZIM.1)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Chifamba, el Sr. Zavazava y el Sr. Chikorowondo (Zimbabwe) toman asiento como participantes en los debates del Comité.

2. El PRESIDENTE recuerda que el Comité en su octava sesión examinó las respuestas escritas de Zimbabwe a la lista de cuestiones que figura en el documento E/C.12/Q/ZIM.1. Se plantearon algunos temas y el Presidente propuso que la delegación de Zimbabwe se refiriera primero a las cuestiones relativas al marco jurídico general para la protección de los derechos humanos y a los artículos 1 a 4 del Pacto.

3. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que procurará responder a todas las preguntas del Comité. Sin embargo, al faltar los expertos que recopilaron el informe, la delegación tendrá algunas dificultades para responder a las cuestiones más técnicas que se planteen.

Marco jurídico general para la protección de los derechos humanos

4. Habida cuenta de que los jueces son nombrados por el Ejecutivo se han expresado algunas dudas sobre si dictarían sentencias contra el Gobierno en causas en que los ciudadanos invocan sus derechos ante los tribunales. De hecho, la independencia del poder judicial está garantizada por la Constitución y en algunas ocasiones se ha fallado en contra de él.

Artículo 1 - Derecho a la libre determinación

5. El informe quizá parece implicar que la lucha por la libre determinación finalizó con la concesión de la independencia. Sin embargo, este derecho se realiza también con la celebración de elecciones. Se celebran elecciones parlamentarias y presidenciales cada cuatro o cinco años, respectivamente. Zimbabwe está dividida en 150 distritos electorales, cada uno de los cuales está representado por un miembro del Parlamento. En el momento actual, los miembros de partidos de la oposición sólo tienen tres escaños, situación que puede atribuirse no a una falta de democracia sino a la mala organización y a la falta de respuesta popular. También se celebran elecciones de barrio, de distrito y de provincia, lo que permite adoptar muchas decisiones al nivel popular. El Gobierno tiene por objetivo incluir a miembros de los distintos grupos étnicos en las estructuras del Estado.

Artículo 2 - No discriminación

6. En relación con los derechos de las personas discapacitadas, la decisión de la International Disability Foundation de llevar un estudio piloto en Zimbabwe sobre la aplicación de las Reglas Uniformes de las Naciones Unidas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidades demuestra los progresos conseguidos por el Gobierno en esta esfera. El Gobierno, entre otras cosas, ha promulgado leyes por las que todos los edificios nuevos deben ser accesibles a personas discapacitadas, aunque continúa habiendo problemas con los edificios más antiguos. El orador no dispone de información suficiente para responder a la alegación de que la Junta Nacional de Discapacitación, creada por la Ley sobre personas discapacitadas se había reunido solamente dos veces antes de que se suprimiera su financiación.

Artículo 3 - Igualdad de hombres y mujeres

7. El hombre y la mujer disfrutan de derechos iguales en todos los aspectos de la vida, si bien debe reconocerse que hay disparidad entre la situación de derecho de la mujer y su situación de hecho. Esta situación no se debe a una falta de esfuerzos por parte del Gobierno que creó un Departamento de Desarrollo Comunitario y Asuntos de la Mujer encargado de organizar campañas, cursos prácticos y seminarios cuyo objetivo es cambiar el concepto que se tiene de la mujer en la sociedad. También las organizaciones no gubernamentales hacen una labor importante para sensibilizar a la mujer sobre sus derechos. Ha habido ya cambios perceptibles en el trato de la mujer en el trabajo y en el hogar, especialmente en las zonas urbanas. No es correcto suponer, como dice el Sr. Adekuoye, que las iniciativas del Gobierno no han conseguido influir en las poblaciones de zonas rurales. Por el contrario, el Partido realiza campañas de educación en el campo que aprovechan las estructuras con que cuenta en distritos y barrios y pueden beneficiar a las personas incluso en el nivel más popular. Sin embargo, las concepciones tradicionales de la mujer están muy arraigadas en la población rural, incluso en las mismas mujeres. Por ejemplo, en muchas familias la mujer es la que trabaja en el campo y el marido controla los ingresos que se obtienen con la venta de los productos. Si bien esta situación es deplorable, es difícil que el Gobierno intervenga en la vida familiar.

8. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pregunta si las mujeres cuyos derechos son violados por sus maridos tienen alguna posibilidad de recurrir ante los tribunales. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que Zimbabwe ratificó, obliga a los Estados Partes a salvaguardar mediante leyes los derechos de la mujer.

9. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que las mujeres pueden utilizar estos recursos. Por ejemplo, en el caso de los derechos de sucesión el Parlamento ha aprobado recientemente, y se espera su aprobación presidencial, un proyecto de ley cuyo objeto es garantizar que los bienes del hombre pasen a su mujer después de su muerte y no a sus familiares como se hace con arreglo

al derecho consuetudinario. Si se obliga a las adolescentes a casarse pueden invocarse leyes sobre la mayoría de edad y sobre la violación. Se están desplegando esfuerzos para mejorar las leyes sobre los derechos de la mujer y aplicar las leyes existentes. Sin embargo a menudo las mujeres desconocen estas salvaguardas jurídicas o como sucede en los casos de violencia doméstica no se muestran dispuestas a pedir la ayuda de las autoridades.

Artículo 4 - Limitaciones sobre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

10. Como ha señalado el Sr. Antanovich, el reporte afirma que se aplica cabalmente el Pacto pero también cita casos en que se impone limitaciones. Los autores han pedido aclaraciones al respecto y el orador dice que planteará este asunto a su Gobierno con miras a garantizar que en informes futuros no aparezcan estas contradicciones.

Cuestiones relacionadas con derechos específicos reconocidos en el Pacto

Artículo 6 - Derecho al trabajo

11. El PRESIDENTE señala que en las respuestas escritas de Zimbabwe no figura información sobre los temas planteados en las cuestiones 14 y 15 de la lista de cuestiones.

12. El Sr. RIEGEL se refiere a las prácticas discriminatorias en el trabajo (cuestión 17) y pide qué significa el ejercicio de evaluación independiente del empleo que es el motivo por el cual la empleada citada en las respuestas escritas perdió su pleito; también pregunta si el Gobierno se ha ocupado de quejas de discriminación sexual en empresas dirigidas por negros al igual que en empresas multinacionales y en empresas dominadas por blancos; si se dispone siempre de recursos contra la discriminación; y si el poder ejecutivo y el poder legislativo han adoptado medidas antidiscriminatorias y no solamente el poder judicial.

13. El Sr. TEXIER pide más información sobre las medidas específicas adoptadas por el Gobierno, como la planificación general y los programas de capacitación, tendientes a reducir el gran problema del 35% de desempleo (párrafos 16 y 17 del informe).

14. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que anteriormente las empresas a menudo habían obstaculizado la investigación de alegaciones de discriminación presentando evaluaciones sobre el empleo aparentemente independiente realizadas por consultores externos a fin de confirmar sus argumentos contra los empleados, como en el caso citado. Las medidas de reforma obligan ahora a realizar evaluaciones objetivas en el mismo lugar de trabajo sobre los empleados que denuncian discriminación.

15. El Gobierno considera que el avance de la mujer es una prioridad y muchas mujeres tienen cargos públicos de autoridad. El problema es el sector privado donde la mayoría de las empresas están controladas por blancos y los blancos controlan casi todos los puestos directivos. El Gobierno está

trabajando para cambiar la situación, por lo menos en el nivel elemental, obligando a que se dé empleo a los negros o a que se les contrate como aprendices hasta que estén capacitados. Como es lógico las mujeres sufren doble discriminación a causa de su raza y de su sexo. La discriminación entre el hombre y la mujer es mayor en el ambiente familiar que en el mundo profesional a consecuencia de las medidas recientes adoptadas por el Gobierno. Se han aprobado leyes para contrarrestar la discriminación sexual y se ha aprobado un programa de acción afirmativa para mejorar la situación de la mujer.

16. Los fondos de dimensiones sociales se utilizan con miras a resolver el problema de la elevada tasa de desempleo no solamente para disminuir los efectos negativos del desempleo sino también para ofrecer capacitación profesional a los desempleados en nuevas materias. También presta asistencia la Autoridad Nacional de Seguridad Social. En las escuelas se creó después de la independencia un programa de "educación con producción" orientado hacia los conocimientos prácticos como medio de rehabilitar a los antiguos combatientes y preparar a los estudiantes a iniciar sus propias empresas. En cuanto a la financiación, la Empresa de Capital de Riesgo del Estado presta apoyo a las empresas de reciente creación mientras adquieren los conocimientos administrativos necesarios y hasta que pueden valerse por sí mismas. También la Corporación para el Desarrollo de Pequeñas Empresas suministra capital inicial, y la mayoría de bancos tienen dependencias dedicadas a pequeñas empresas que realizan también estas actividades de asistencia.

17. El empleo en el sector no estructurado está empezando a aumentar pero es difícil cuantificarlos puesto que la mayoría de quienes trabajan en este sector procuran evitar la red fiscal. En el sector estructurado el Gobierno intenta atraer inversiones nacionales y extranjeras y crear un entorno facilitador mediante su programa de ajuste económico estructural que ofrece incentivos como deducciones fiscales, acuerdos para retención de beneficios y creación de zonas de transformación para la exportación. Sin embargo, y a pesar de la riqueza de recursos de Zimbabwe, las inversiones no alcanzan el nivel deseado. Con arreglo a la política del Gobierno de indigenización de los sectores de la construcción, las manufacturas y el comercio se ofrecen incentivos a las inversiones internas y también hay grupos privados de presión que trabajan en el mismo sentido.

18. El programa de adquisición de tierras está cambiando con eficacia la situación actual en la que el 1% de la población controla el 54% de las mejores tierras y se espera que a consecuencia de ello más habitantes de Zimbabwe se dediquen al campo como medio de ganarse la vida.

19. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pregunta si se impone alguna condición al sector no estructurado para garantizar que se cumplan normas mínimas de empleo; si los incentivos del Estado comprenden ventajas financieras para empresas multinacionales; y si el Gobierno tiene previsto imponer mayores cargas fiscales a las fortunas de los terratenientes importantes.

20. El Sr. ADEKUOYE dice que un obstáculo importante para solucionar el problema del desempleo y del subempleo en Zimbabwe del cual ya se habla en el informe es el 3,1% de crecimiento de la población, uno de los más altos del mundo. El orador pregunta qué medidas adopta el Gobierno para enfrentarse con este problema, que es común a toda Africa.

21. El Gobierno ha suministrado algunas estadísticas sobre el empleo de la mujer en el sector no estructurado, pero se necesita más información sobre la composición de este sector en general y sobre el tipo de pequeñas empresas no estructuradas en las que según se informa están empleadas mujeres.

22. Es dudoso que el programa de redistribución de tierras aplicado por el Gobierno tenga éxito. En muchos países los jóvenes no quieren volver al campo porque las consideran un signo de fracaso. El orador se pregunta si sucede lo mismo en Zimbabwe.

23. El Sr. TEXIER señala que mientras el desempleo crece en el sector estructurado, según se informa, no se han suministrado cifras precisas sobre el sector no estructurado donde el trabajo, a menudo sin prestaciones sociales, es precario en el mejor de los casos. ¿Es realmente deseable la expansión del sector no estructurado? El Pacto en sus artículos 6 y 7 se refiere a un empleo auténtico y estable con condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.

24. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que los comités laborales citados en el párrafo 20 del informe determinan las condiciones de trabajo mediante contratación colectiva en pequeñas y medianas empresas del sector estructurado. Zimbabwe es también un país muy sindicalizado y los sindicatos son fuertes. Sin embargo, no hay garantías de que las condiciones de trabajo en el sector no estructurado, donde una parte importante del trabajo no está declarado, sean satisfactorias.

25. El orador está de acuerdo en que las empresas multinacionales de Zimbabwe son explotadoras, si bien la Autoridad Nacional de Seguridad Social inspecciona las condiciones laborales de seguridad y salud incluso de las empresas mayores. Además, los trabajadores han sido siempre capaces de hacer presión para conseguir ventajas, gracias a sus sindicatos fuertes. Por ejemplo, se rebelaron contra la suspensión de la legislación laboral en las zonas de transformación para la exportación y han conseguido superar la oposición del Gobierno y de las empresas multinacionales. El Gobierno intenta alentar a las empresas multinacionales a que creen empresas mixtas con trabajadores indígenas como medio de reducir la discriminación contra los negros en el empleo.

26. En relación con la reforma agraria el Gobierno está estudiando actualmente el informe de su Comisión de Tenencia de la Tierra que recomienda medios para la repoblación forestal de tierras degradadas que se habían vuelto a colonizar y ha propuesto una contribución territorial para desalentar la explotación de tierras agrícolas por los grandes terratenientes con fines únicamente de pastoreo.

27. El orador está de acuerdo con el Sr. Adekuoye en que el elevado crecimiento de la población es un motivo de grave preocupación, no solamente en relación con el empleo sino también para aplicar la enseñanza gratuita. Antes se consideraba que los índices elevados de crecimiento de la población perjudicaban el desarrollo, pero la experiencia de los países de Asia ha demostrado que una población importante puede ser un factor que contribuya a lograr un desarrollo económico acelerado. Zimbabwe a pesar de su considerable población continúa teniendo la ventaja de que produce excedentes alimentarios. Además el Gobierno está consiguiendo algunos resultados con sus programas de planificación familiar y educación sexual.

28. Las estadísticas sobre el sector no estructurado que aparecen en el informe indican que la reunión de datos no ha sido un fracaso total. Sin embargo todavía queda un margen de error. En cuanto a la composición del sector no estructurado, las empresas de este sector siempre son rudimentarias pero constituyen un primer paso para iniciar pequeñas empresas en el sector estructurado a un nivel muy superior. La línea de demarcación entre las industrias familiares y las industrias estructuradas a menudo está difuminada.

29. El Sr. TEXIER señala que la expansión del sector no estructurado sólo es beneficiosa si constituye de hecho un primer paso para llegar a empresas pequeñas o incluso grandes. Sin embargo, un sector no estructurado grande no puede considerarse en sí mismo como una solución a los problemas ni incluso una panacea, especialmente si se convierten en un rasgo permanente de la economía.

30. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) confirma el poco interés de los jóvenes de Zimbabwe por trabajar en el campo. Una parte del problema son las actuales prácticas campesinas que dejan la tierra en barbecho e impiden trabajar a los campesinos durante ocho meses del año. Sin embargo, la política del Gobierno de construcción de embalses ayudará a cambiar la situación. Hay que mostrar a los jóvenes todas las posibilidades del campo para que puedan considerar la agricultura una ocupación adecuada. El Programa de Ajuste Estructural Económico tiene por objeto estimular la producción en las zonas rurales aplicando el concepto de puntos de crecimiento en las aldeas para frenar la emigración a las ciudades y otras medidas como la electrificación de las aldeas y la construcción de viviendas. Como es lógico después de la producción viene la comercialización y la distribución. El proceso de reforma agrícola es un proceso largo.

31. El Sr. ANTANOVICH se refiere al párrafo 17 del informe donde se subraya el elevado índice de desempleo debido a la discrepancia entre el número de alumnos que acaban sus estudios y el número de empleos que se crean cada año y expresa algunas dudas sobre la posibilidad de resolver los problemas de desarrollo atribuibles al número creciente de jóvenes sin empleo. Muchos países deberán enfrentarse con estos problemas en los años venideros.

32. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que las personas que dejan las escuelas a que se refiere el párrafo son de hecho graduados de instituciones de enseñanza. El Gobierno reconoce la necesidad de reducir los niveles de

desempleo y está haciendo todos los esfuerzos posibles para revisar los programas escolares con miras a promover la capacitación orientada a los conocimientos prácticos. La cooperación regional se considera un factor importante porque podría contribuir a las economías de escala y aliviar la carga del desempleo.

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

33. El Sr. WIMER pregunta si existe alguna forma de discriminación jurídica contra la mujer en Zimbabwe.

34. La Sra. BONOAN-DANDAN señala a la atención el hecho de que a menudo es difícil evaluar las desventajas sufridas por las mujeres. Por lo tanto sería interesante saber si el Gobierno vigila la existencia de discriminación por motivos de sexo y si está en proceso de revisar las normas jurídicas para determinar su influencia en las condiciones de trabajo.

35. El Sr. CEVILLE señala a la atención una contradicción aparente entre la información del párrafo 27 del informe y la que figura en los párrafos 28 y 29. El hecho de que las condiciones de trabajo de la mujer sean inferiores a las del hombre y el hecho de que las mujeres con menos educación tengan ciertas desventajas ante los tribunales no parece coincidir con la prohibición jurídica de la discriminación.

36. El Sr. TEXIER pregunta si la desreglamentación ha sido responsable del aumento del número de despidos desde 1990 o de la disminución de los niveles del salario mínimo durante el mismo período.

37. El Sr. ADEKUOYE dice que desearía saber las condiciones de concesión de permisos de trabajo a personas que no son nacionales de Zimbabwe y qué disposiciones jurídicas existen para proteger a los trabajadores, especialmente en los sectores de la minería, el trabajo doméstico y la agricultura.

38. También pide estadísticas sobre el tipo de frecuencia de los accidentes laborales e indicaciones sobre los salarios relativos en los sectores privado y público.

39. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pide que se establezca una comparación de los salarios entre los sectores estructurado y no estructurado de la economía y reitera la preocupación del Sr. Adekuoye por la seguridad en el trabajo.

40. El PRESIDENTE dice que el párrafo 24 del informe indica claramente que el salario mínimo en Zimbabwe ha disminuido. Pone en duda el significado auténtico de negociaciones libres y sugiere que esta libertad parece actuar en favor del empleador si se considera el índice de desempleo en Zimbabwe. Los Estados Partes en el Convenio deberían hacer todos los esfuerzos necesarios para eliminar los desequilibrios y conseguir que los trabajadores se beneficien de los aumentos salariales.



41. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que el Gobierno de Zimbabwe en sus esfuerzos para mejorar la situación en materia de discriminación respondió rápidamente a las informaciones sobre contravenciones de las normas laborales. Se han creado varios mecanismos, incluida la asistencia jurídica gratuita, para fortalecer la capacidad de intervención de las autoridades laborales competentes y la realización de investigaciones en el mismo lugar de trabajo. El Gobierno se basa principalmente para actuar en que las partes afectadas denuncien situaciones directamente o por conducto de organizaciones no gubernamentales que puedan adoptar medidas de seguimiento en nombre suyo.

42. La desreglamentación no ha provocado necesariamente una disminución de los salarios mínimos y de hecho ha habido una tendencia general ascendente de las remuneraciones. Sin embargo, la competencia debida a la elevada tasa de desempleo ha creado una situación en que la capacidad del empleador para despedir a trabajadores se utiliza como medio de presión en las negociaciones. Los trabajadores de los sectores comercial e industrial están de hecho a favor de la desreglamentación porque anteriormente los empleadores habían aducido la existencia de un salario mínimo como argumento para mantener bajos los salarios.

43. La libertad de negociar tiene consecuencias dobles: por una parte la inscripción en los sindicatos ha sensibilizado más a los trabajadores y ha mejorado su capacidad para presentar sus peticiones. Por otra parte, los empleadores utilizan la amenaza de despido como arma para contrarrestar los argumentos que denuncian prácticas discriminatoras.

44. Es dudoso que la desreglamentación por sí misma haya producido despidos innecesarios, pero puede haber tenido esta consecuencia como parte del ajuste estructural. Sin embargo las indemnizaciones por las pérdidas laborales han contrarrestado los efectos de los despidos y han fomentado nuevas inversiones puesto que en muchos casos los trabajadores despedidos han podido crear negocios propios utilizando la indemnización de despido como capital.

45. Se concede a los refugiados permisos de trabajo al igual que a los expatriados procedentes de otros países cuyos conocimientos escasean en Zimbabwe. Los inversores extranjeros a menudo desean emplear a sus propios nacionales como directivos pero el Gobierno hace lo posible para que las empresas multinacionales también consideren la posibilidad de contratar a ciudadanos de Zimbabwe. Recientemente se han dictado leyes para igualar las condiciones sobre ciudadanía de hombres y mujeres extranjeros que se casan con nacionales de Zimbabwe.

46. Una explicación de la contradicción aparente entre la prohibición de la discriminación a que se refiere el párrafo 27 y las peores condiciones de trabajo de las mujeres mencionadas en el párrafo 28 se debe al carácter hipotético de la información suministrada, que no era una simple declaración de hecho. El párrafo 29 responde a la idea de que las personas educadas están en mejor posición que las que carecen de educación para defender sus posiciones. Sin embargo, estas últimas personas pueden pedir asistencia jurídica o que les represente el Comité de Trabajadores. Se están adoptando medidas para educar a las trabajadoras sobre sus derechos.

47. El orador suministra la información que se le ha solicitado sobre los salarios comparados.

48. Se refiere a los comentarios hechos sobre la tendencia actual a desreglamentar el trabajo, que ha reducido de hecho la seguridad del empleo y dice que si bien esta tendencia no ha afectado todavía a los funcionarios de Zimbabwe se están introduciendo criterios relacionados con el rendimiento. La reducción de costos aplicada comprende medidas para reducir el número de funcionarios, pero éstas se aplicarán científicamente de conformidad con criterios no discriminadores. Sin embargo, en general la desreglamentación tiende a socavar la seguridad del empleo.

49. El Sr. WIMER repite su pregunta sobre la posible existencia de discriminación jurídica en las leyes laborales de Zimbabwe. Si bien todas las constituciones modernas proclaman la igualdad a menudo las leyes incorporan discriminaciones.

50. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) dice que no tiene conocimiento de ninguna forma de discriminación con arreglo a las leyes en vigor en el país.

51. El Sr. RATTRAY dice que la información presentada al Comité refleja claramente la importancia que se da en Zimbabwe a la conservación del empleo. Desearía conocer los motivos de ello. En el informe no figuran referencias a despidos injustos, y pide si existen disposiciones que permitan ordenar la vuelta al empleo en lugar de la simple concesión de indemnizaciones puesto que al parecer es difícil encontrar trabajo.

52. El Sr. CHIFAMBA (Zimbabwe) confirma que existen canales para apelar contra un despido que parece injustificado, especialmente si no se respeta el contrato. Por ejemplo se puede despedir a los altos cargos ejecutivos si no dan el rendimiento previsto según la Junta de su empresa o el Gobierno. Puede fallarse en favor de la readmisión a no ser que el empleador insista en la partida del empleado, en cuyo caso éste recibirá una indemnización importante. Sin embargo las personas educadas están mejor equipadas para enfrentarse con los problemas jurídicos de estas situaciones, mientras que el movimiento sindical debería asumir la tarea de sensibilizar a las categorías inferiores de trabajadores sobre sus derechos.

53. La Sra. BONOAN-DANDAN dice que la vigilancia sobre casos de discriminación parece correr a cargo principalmente de organizaciones no gubernamentales mientras que los organismos del Gobierno se dedican a denuncias de discriminación y cuestiones de relaciones laborales. La oradora pregunta cuántos casos de discriminación sexual han denunciado las mujeres durante el año anterior. El informe de Zimbabwe se refiere a que continúa existiendo el trabajo infantil que no es ilegal, incluido en el sector de la minería, y dice que existe protección para los niños que trabajan. La oradora pregunta por qué esta práctica está todavía tan difundida y qué medidas del Gobierno antiguas o actuales existen para resolver el problema.

54. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pide información sobre la protección de que disponen los empleados que no ocupan cargos superiores de dirección y que

pierden su empleo. ¿Hay otros empleados en el sector estructurado que una vez despedidos pueden percibir prestaciones de la seguridad social o de desempleo? ¿Qué tipo de financiación existe para garantizar la supervivencia económica de las personas del sector no estructurado que pierden su empleo?

55. El Sr. ADEKUOYE pide información sobre el resultado del estudio realizado por el Comité Interministerial sobre el Trabajo Infantil a que se refiere el párrafo 37 del informe.

56. El Sr. CHIFAMBA responde a las preguntas de los miembros y dice que la persona despedida recibe prestaciones de despido que se calculan sobre la base de los años de servicio. La indemnización en general sólo se pide en casos de supuesto despido injustificado que resuelven los tribunales o el Tribunal de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo. El Gobierno y los sindicatos deberían esforzarse más en informar a las categorías inferiores de trabajadores sobre sus derechos, antes de que pueda darse posibilidades auténticas a los trabajadores de los talleres para denunciar su despido. El orador se compromete a suministrar información específica sobre los casos de discriminación sexual denunciados. En su opinión los informes sobre casos de hostigamiento sexual en el trabajo tienden a ser más frecuentes que los informes de discriminación sexual lo que refleja un reconocimiento más amplio de los derechos de la mujer en los sectores público y privado.

57. En cuanto al trabajo infantil el informe contiene información sobre la edad mínima legal de empleo. Es evidente que existe el trabajo infantil y que su incidencia depende de cómo se define el fenómeno. Unas definiciones muy amplias incluirían la situación del niño que ayuda a sus padres en el hogar o en los trabajos del campo. El meollo de la cuestión es si las actividades que desarrollan los niños pueden considerarse realmente parte de los conocimientos que se enseñan para garantizar la supervivencia. Los problemas más graves son los de niños que deben trabajar en sectores como la minería, donde los niños pequeños son útiles por su estatura. El párrafo 37 resume las medidas adoptadas por el Gobierno para resolver el problema. La población anteriormente dependía más de la agricultura. El problema del trabajo infantil sólo ha empezado a dominar después de los años de sequía de los decenios de 1980 y 1990 cuando las personas se dedicaron a buscar oro, ocupación que resultó más provechosa que la agricultura. El Gobierno está intentando contrarrestar esta tendencia por los perjuicios que causa al medio ambiente. Quizá deberían adoptarse medidas enérgicas para promover el retorno de las personas a las actividades agrícolas tradicionales. En resumen, el Gobierno es consciente del problema que existe y ha iniciado medidas de corrección.

58. La Sra. BONOAN-DANDAN pide más información actualizada sobre la cuestión del trabajo infantil.

Artículo 8 - Derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a un sindicato

59. El Sr. TEXIER considera que las condiciones impuestas al derecho a la huelga en Zimbabwe son algo restrictivas. Si bien las condiciones que se

citan en el párrafo 59 del informe se aplican a muchos países la prohibición de que los funcionarios hagan huelga podría ser motivo de preocupación si indicara que se niega el derecho a hacer huelga a todos los funcionarios incluidos, por ejemplo, los profesores.

60. El Sr. ADEKUOYE señala a la atención la contradicción que parece existir entre el hecho de que la Constitución de Zimbabwe no permita los sindicatos en el servicio civil y el párrafo 27 de las respuestas escritas de la delegación a la lista de cuestiones donde se citan algunos sindicatos existentes en el servicio civil. El orador pide que se confirme la información de que algunos sindicatos del servicio civil han ido recientemente a la huelga. Sugiere que las restricciones del ejercicio del derecho a la huelga impuestas a los trabajadores empleados en "servicios esenciales" permite al Gobierno un amplio margen de maniobra. El orador desearía tener más información sobre la aplicación de estas restricciones.

61. El Sr. ANTONOVICH pide a la delegación de Zimbabwe que indique las condiciones que deben cumplirse para registrar un sindicato (E/1990/5/Add.28, párr. 50).

62. El Sr. RATTRAY pregunta si la autoridad del correspondiente ministro para acabar con una huelga o suspenderla se aplica exclusivamente a servicios esenciales o incluye todos los servicios; si las disposiciones constitucionales que estipulan el derecho a huelga permiten al empleador afirmar que una persona que ha ejercido el derecho ha infringido el contrato de empleo y que por consiguiente puede despedirlo; y si existe un tribunal encargado de examinar casos de aplicación de los procedimientos que rigen las huelgas y, de existir, si su fallo sería vinculante para todas las partes o podría quedar sujeto a más apelaciones judiciales.

63. El Sr. THAPALIA pregunta qué porcentaje de la mano de obra ha conseguido ingresar en sindicatos con arreglo a las leyes sindicales en vigor y qué porcentaje ha conseguido sus objetivos en las negociaciones colectivas mediante la huelga. También pide información sobre las horas de trabajo perdidas en la industria a consecuencia de huelgas.

64. La Sra. JIMENEZ BUTRAGUEÑO pide información sobre el poder de negociación de los funcionarios y los medios de que disponen para dar a conocer sus opiniones.

65. El Sr. ADEKUOYE pide confirmación sobre la afirmación contenida al parecer en el párrafo 53 del informe de que el Ministerio de Servicio Público, Mano de Obra y Asuntos Sociales tiene el poder efectivo de vetar las solicitudes de los sindicatos de ingresar en organizaciones sindicales internacionales y si este hecho no infringe el Convenio pertinente de la OIT.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.